

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2025

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A/A. División de Signos Distintivos

Bogotá, D.C.

Referencia: Poder Registro de Propiedad Industrial.

La sociedad **DREAM VALLEY S.A.S.**, actualmente en ejercicio de su objeto social, actuando por medio de su Representante Legal **GUILLERMO HUERTAS ROJAS**, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá e identificada con NIT 900.864.684-1 por el presente otorga poder especial a **DIANA CAROLINA THERÁN ACEVEDO**, con TPA 237.267, (el "Apoderado") con domicilio en la Calle 66 # 11 - 50 de Bogotá D.C., para que, la representen ante cualquier entidad, autoridad o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo o judicial, y ante conciliadores, árbitros o tribunales de arbitramento, para obtener y mantener la protección de sus derechos de propiedad industrial y para actuar en defensa de tales derechos, facultándolos para:

1. Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales, así como sus renovaciones y prórrogas, la cesión de los mismos, la anotación de cambios de nombre y domicilio, y el registro de acuerdos y licencias en relación con ellos y para solicitar el registro de contratos de transferencia de tecnología;
2. Ejercer acciones de oposición, observación, reclamo, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal y de las restricciones al comercio, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos y de policía, todo lo cual podrá darse en acciones o juicios promovidos por la otorgante o en su contra;
3. Conciliar, cancelar, transigir, comprometer, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, y admitir los hechos del proceso;
4. Ratificar o no la agencia oficiosa.
5. Recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, renunciar y sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

El Apoderado queda facultada para llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para llevar a buen término la tarea que les ha sido encomendada, así como para recibir, desistir, sustituir y reasumir este poder, transar, renunciar y en general, para cualquier otra actuación que tienda a defender los derechos de la compañía que represento.

Este poder se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, la cual lo regula en su integridad.

Dado, aceptado y firmado en Bogotá, D.C, 14 de noviembre de 2025:



GUILLERMO HUERTAS ROJAS
C.C. 1.072.651.945
Representante Legal
DREAM VALLEY S.A.S.

DIANA CAROLINA THERAN ACEVEDO
C.C. 1098602001
TPA 237.267 del C. S. de la J